



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 313 -2020-GR CUSCO/GGR

Cusco, 30 SET. 2020

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 151-2020-GR CUSCO/GRI/SGO/RO-VTH del Residente de Obra, el Informe N° 1103-2020-GR CUSCO/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras, el Informe N° 13-2020 GR-CUSCO/ORSLTPI/ALF-DCA del Liquidador Financiero, el Memorándum N° 2215-2020 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y el Memorándum N° 1201-2020-GRCUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose ejecutado el **Proyecto: 2159214 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 440 ERNESTO GUNTHER, EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, Act/AI/Obra: 4000035 Mejoramiento de Infraestructura de Educación Inicial, **Metas: 0264-2017 y 0161-2018** Mejoramiento de Infraestructura Educativa, quedaron pendiente en los inventarios finales de almacén, saldo de Materiales de Libre Disponibilidad por el importe de S/ 8,062.00 (Ocho Mil Sesenta y Dos con 00/100 soles);

Que, por el Informe N° 1103-2020-GR CUSCO/GRI/SGO del 11 de setiembre del 2020, la Sub Gerencia de Obras, solicita la transferencia de materiales de libre disponibilidad del Proyecto antes mencionado al **Proyecto: 2215676 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. DEL NIVEL SECUNDARIO MIGUEL ANGEL HURTADO DELGADO DEL DISTRITO DE ACOPIA, PROVINCIA DE ACOMAYO – CUSCO"**, Act/AI/Obra: 4000037 Mejoramiento de Infraestructura de Educación Secundaria; **Meta: 0048-2020** Mejoramiento de Infraestructura Educativa; adjuntando como documento sustentatorio el Informe N° 151-2020-GR CUSCO/GRI/SGO/RO-VTH de la Ing. Verónica Ttito Huamán - Residente de la Obra, el que cuenta con el visto bueno del Ing. José Carlos Vilchez Rivas - Inspectora de Obra; remitiendo para dicho efecto el expediente de transferencia de saldo de materiales que forma parte de la presente Resolución Gerencial General Regional;

Que, mediante el Memorándum N° 2215-2020 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del 18 de setiembre del 2020, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en atención a lo solicitado procede a la evaluación del expediente de transferencia de materiales y emite su opinión de conformidad al contenido del mismo mediante el Informe N° 13-2020 GR-CUSCO/ORSLTPI/ALF-DCA del CPC. Dante M. Carillo Álvarez - Liquidador Financiero;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 10° de la Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA, que aprueba el "Manual de Administración de Almacenes" para el Sector Público Nacional; Numeral 7.9 de la Directiva N° 013-2005-GR CUSCO/PR - Administración, Manejo y Atención de Almacenes en el Gobierno Regional del Cusco, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 1148-2005-GR CUSCO/PR y el inciso j) del artículo 103° de la Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC CUSCO que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Cusco, que señala como funciones de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, "Verificar y dar conformidad al proceso de transferencia de saldos y sobrantes de materiales de obras ejecutadas";

Que, la Directiva N° 005-2016-GR CUSCO/PR "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional del Cusco" aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 293-2016-GR CUSCO/PR, establece que la liquidación de proyectos de inversión pública, es el conjunto de actividades realizadas para determinar el costo real de la ejecución del proyecto de inversión pública, consiguientemente es necesario efectuar la transferencia de saldo de materiales de libre disponibilidad **por el importe de S/ 8,062.00 (Ocho Mil Sesenta y Dos con 00/100 soles);**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Prevé: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; por lo que en el presente caso, la transferencia de materiales debe realizarse con eficacia anticipada al 22 de junio del





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



2020, conforme se tiene del ACTA DE PRÉSTAMO DE MATERIALES ENTRE OBRAS, la misma que se encuentra debidamente firmado por el Ing. Marco Antonio Sotomayor Bragagnini – residente de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 440 ERNESTO GUNTHER, EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO” y la Ing. Verónica Tito Huamán – residente de la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. DEL NIVEL SECUNDARIO MIGUEL ANGEL HURTADO DELGADO DEL DISTRITO DE ACOPIA, PROVINCIA DE ACOMAYO – CUSCO”, cuyo ingreso de dichos bienes se encuentran registrados en el Cuaderno de Obra del último proyecto mencionado; sin embargo por tratarse de un trámite administrativo extemporáneo corresponde implementar las acciones administrativas correspondientes para el deslinde de responsabilidades respecto de los funcionarios y/o servidores públicos que no tramitaron oportunamente dicha transferencias de materiales;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, con el Memorándum N° 1201-2020-GR CUSCO/ORAJ, opina que procede autorizar la transferencia de bienes considerados como saldo de materiales de libre disponibilidad;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Regional del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 046, 235 y 641-2019-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 369-2020-GR CUSCO/GR del 27 de agosto 2020;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR con eficacia anticipada al 22 de junio del 2020, la Transferencia de Bienes considerados como Saldo de Materiales de Almacén de Libre Disponibilidad, por el importe de S/ 8,062.00 (Ocho Mil Sesenta y Dos con 00/100 soles); cuya descripción se detalla a continuación:

- DEL:
- Proyecto : 2159214 “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 440 ERNESTO GUNTHER, EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO”
- Act/AI/Obra : 4000035 Mejoramiento de Infraestructura de Educación Inicial
- Metas : 0264-2017 Mejoramiento de Infraestructura Educativa
- : 0161-2018 Mejoramiento de Infraestructura Educativa.
- AL:
- Proyecto : 2215676 “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. DEL NIVEL SECUNDARIO MIGUEL ANGEL HURTADO DELGADO DEL DISTRITO DE ACOPIA, PROVINCIA DE ACOMAYO – CUSCO”.
- Act/AI/Obra : 4000037 Mejoramiento de Infraestructura de Educación Secundaria
- Meta : 0048-2020 Mejoramiento de Infraestructura Educativa

Material a Transferir:

Esp. Gasto	Descripción	Unid	Cant	P. Unit	Total	Referencia
26.22.24	Ladrillo mecanizado de 9 cm x 14 cm x 24 cm de 18 huecos - Nacional	Und	860	1.70	1,462.00	O/C 4427-2017
	Monto total transferido año 2017				1,462.00	
26.22.24	Ladrillo mecanizado de 9 cm x 14 cm x 24 cm de 18 huecos - San Jerónimo	Und	4000	1.65	6,600.00	O/C 2030-2018
	Monto total transferido año 2018				6,600.00	
Monto total transferencia recibido año 2020					8,062.00	



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



ARTÍCULO SEGUNDO. - RECOMENDAR, a las áreas usuarias Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión tener que observar los procedimientos y mecanismos en forma oportuna para la transferencia de materiales.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Secretaria General remitir copia de los actuados a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar por el extemporáneo trámite de la presente Transferencia de Bienes considerados como saldo de materiales de almacén de libre disponibilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina de Contabilidad y Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, para las acciones administrativas que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




ING. DANIEL DANCOURT VELASQUEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

